

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE
 GUERRERO

NOTA ACLARATORIA.
 14-DAEM-INTEGRAL-028-161-AR-14.

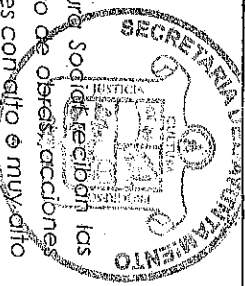
Observación por aplicar recursos en obras que no beneficiaron a la población que vive en las zonas de localidades que presentan los grados de rezago social más altos, o bien en donde exista población en pobreza extrema.

Importe observado \$948,099.20

No. PROG.	CUENTA O CLAVE CONTABLE DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA		IMPORTE EJERCIDO
1	FISM/013/2014	Ampliación de drenaje sanitario en calle sin nombre, Col. Sofélite	San Miguel Tenochtitlán	\$27,334.01
2	FISM/020/2014	Continuación de rehabilitación de sistema de agua potable.	Mavoro	\$268,687.92
3	FISM/028/2014	Ampliación de drenaje sanitario en calle sin nombre rumbo a la clínica.	Los Reyes	\$21,367.85
4	FISM/030/2014	Ampliación de drenaje sanitario en calle sin nombre Paraje Xhora	Los Reyes	\$28,836.73
5	FISM/033/2014	Ampliación de drenaje sanitario en calle Margarita Maza de Juárez, Col. Benito Juárez.	San Miguel Tenochtitlán	\$52,589.21
6	FISM/037/2014	Construcción de aula en Escuela Primaria Independencia.	Barrio 15 de Agosto	\$313,750.29
7	FISM/042/2014	Rehabilitación de drenaje sanitario, calle principal	Barrio Santa Clara	\$13,440.60
8	FISM/054/2014	Ampliación de drenaje sanitario en calle sin nombre.	Concepción Caro	\$78,175.55
9	FISM/069/2014	Ampliación de red de agua potable calle Miguel Hidalgo.	Los Reyes	\$36,463.70
10	FISM/071/2014	Continuación con concreto hidráulico en calle principal.	Barrio La Soledad	\$107,453.34
Observación administrativa rescancatoria =				\$948,099.20

La observación se basa únicamente en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que para su mayor comprensión se transcribe a la letra:

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social recibirán los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras de drenaje, agua potable, construcción de carreteras y pavimentación hidráulica, rubros de obra que es permitida de acuerdo a la fracción II del antes mencionado artículo, con independencia que estas obras no beneficien directamente a población en pobreza extrema o localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, al respecto existen criterios de medición de pobreza social, que emite el CONEVAL en noviembre de 2010, al respecto se considera lo siguiente:



Sin embargo para la naturaleza de las obras que se realizan con el fondo que son: drenaje, agua potable, construcción de carreteras y pavimentación hidráulica, rubros de obra que es permitida de acuerdo a la fracción II del antes mencionado artículo, con independencia que estas obras no beneficien directamente a población en pobreza extrema o localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, al respecto existen criterios de medición de pobreza social, que emite el CONEVAL en noviembre de 2010, al respecto se considera lo siguiente:

Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de **al menos uno de sus derechos para el desarrollo social**, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Para identificar la población con carencias en cada indicador, se adoptan criterios generales que son específicos y apropiados para cada uno de los dos espacios definidos:

- Bienestar económico. Se identifica a la población cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.
- Derechos sociales. **Se identifica a la población con al menos una carencia social en los indicadores asociados a este espacio.** A la medida agregada de estas carencias se le denominará índice de privación social; las carencias sociales son:

- **Rezagó educativo;**
- Acceso a los servicios de salud;
- Acceso a la seguridad social;
- Calidad y espacios de la vivienda;
- **Acceso a los servicios básicos en la vivienda;** y
- Acceso a la alimentación.

El índice de privación social La identificación de las carencias en el espacio de los derechos sociales se efectúa en dos fases:

1. Identificación de carencias en cada indicador particular. Para cada uno de los seis indicadores sociales se genera una variable dicotómica que permite distinguir si una persona presenta carencia en la dimensión respectiva o no. Estos indicadores toman el valor uno cuando el individuo tiene la carencia, y cero en caso contrario.

2. Índice de privación social: Este índice se construye para cada persona a partir de la suma de los seis indicadores. Es asociado a los estadísticos para verificar que el índice de privación social satisfaga las propiedades de validez, confiabilidad y aditividad.

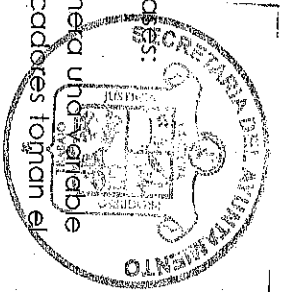
Conforme a la definición de pobreza multidimensional, se considera que una persona experimenta carencias en el espacio de los derechos sociales cuando el valor del índice de privación social es mayor que cero, es decir, cuando padece al menos una de las seis carencias. A este punto de corte ($C=1$) se le denominará umbral de privación.

Debe notarse que la construcción del índice de privación social, como la suma de los indicadores de carencia, conlleva el supuesto de que cada una de las carencias tiene la misma importancia relativa. Esto, así como la decisión de adoptar como umbral de privación a la presencia de al menos una carencia social, está fundamentado en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los cuales reconocen que el incumplimiento de uno de los derechos humanos vulnera el cumplimiento de los demás y que ningún derecho humano es más importante que otro.

Medidas de incidencia:

Estas medidas refieren el porcentaje de la población o de un grupo de población específico que padece algún tipo de carencia económica o social. Los trece indicadores de incidencia de pobreza multidimensional, de bienestar o de carencia que deberá reportar el CONEVAL son los siguientes:

1. Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar.
2. Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
3. **Carencia por rezago educativo.**
4. Carencia de acceso a los servicios de salud.
5. Carencia de acceso a la seguridad social.
6. Carencia por la calidad y espacios de la vivienda.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

JOCOTLÁN, JALISCO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

7. **Carencia por servicios básicos en la vivienda.**
8. Carencia de acceso a la alimentación.
9. Población con una o más carencias sociales.
10. Población con tres o más carencias sociales.
11. Población en pobreza multidimensional.
12. Población en pobreza multidimensional extrema.
13. Población en pobreza multidimensional moderada.

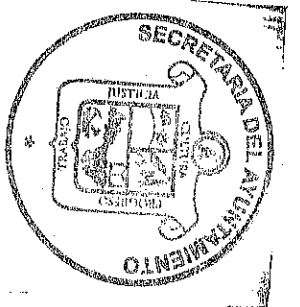
Los indicadores de medición de carencia social son en específico dos carencia por rezago educativo y carencia por servicios básicos en la vivienda, es decir acceso al agua potable, drenaje, electricidad y combustible para cocinar en la vivienda así como el acceso a la educación.

De acuerdo con los criterios propuestos por la CONAVI, se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que residen en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante.
- No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta.
- No disponen de energía eléctrica.
- El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.

El acceso a los servicios básicos en la vivienda De manera similar al indicador de calidad y espacios, el acceso a servicios básicos en la vivienda es un componente fundamental del entorno en que las personas interactúan y se desarrollan. Si bien disponer de una vivienda construida con materiales sólidos y que protejan adecuadamente a sus habitantes es un elemento indispensable, la disposición de servicios básicos como el agua en la vivienda y la luz eléctrica tiene un fuerte impacto en las condiciones sanitarias y las actividades que los integrantes del hogar pueden desarrollar dentro y fuera de ella.

En forma análoga a lo realizado para el indicador anterior, se solicitó la opinión de la CONAVI sobre los servicios básicos indispensables de toda vivienda. Al respecto, la propuesta de la CONAVI identificó cuatro subdimensiones: acceso al agua potable, disponibilidad de servicio de drenaje, servicio de electricidad y combustible para cocinar en la vivienda. Para cada uno de los indicadores propuestos, la

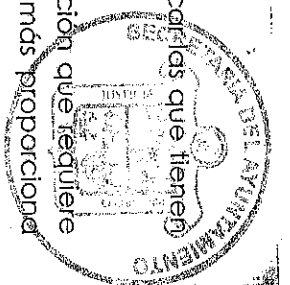


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JOCOTLÁN, JALISCO
 2016-2018

CONAVI estableció una ordenación de las posibles características de la vivienda, a partir de la cual es posible identificar las que tienen condiciones de habitabilidad inadecuadas.

La medición oficial de la pobreza permite conocer la situación social de toda población mexicana y el tipo de atención que requiere cada grupo de población. Esta característica es única en la historia de la medición de pobreza en México. Además proporciona información relevante para que las políticas públicas de reducción de la pobreza sean más efectivas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTILAN, MEX.



• Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta una o más carencias sociales y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

• Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando presenta tres o más carencias sociales definidas anteriormente y no tiene un ingreso suficiente para adquirir una canasta alimentaria.

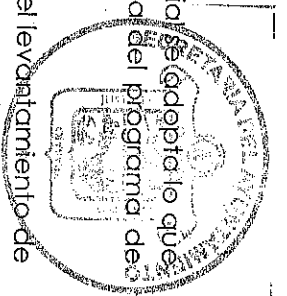
• Una persona es vulnerable por carencias sociales cuando presenta al menos una carencia social, pero tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

• Una persona se encuentra en situación vulnerable por ingresos cuando no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades pero tiene cubiertas todas sus carencias sociales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), el CONEVAL debe establecer los lineamientos y los criterios para realizar la definición, la identificación y la medición de la pobreza en México, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores:

- Ingreso corriente per cápita;
- **Rezago educativo;**
- Acceso a los servicios de salud;
- Acceso a la seguridad social;
- Calidad y espacios en la vivienda;
- **Acceso a los servicios básicos de la vivienda;**
- Acceso a la alimentación;
- Grado de cohesión social, y
- **Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada**

Para sustentar lo anterior, derivado que las obras no se ubican en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, se establecen los criterios y requisitos de elegibilidad para la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda de infraestructura que son los siguientes:



- a) Acredite la carencia de calidad y espacios de la vivienda o la de servicios básicos de la vivienda a través del levantamiento de la CUIS correspondiente.
- b) No ser propietario de una vivienda distinta a aquella en la que se aplicará el subsidio federal.
- c) Que la vivienda no esté ubicada en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas, áreas protegidas.
- d) Presente la solicitud del subsidio debidamente requerido, la cual será proporcionada por la entidad ejecutora.

Por lo anterior, se levantaron los cuestionarios únicos de información socioeconómica previos a la autorización de la obra por el Comité de Desarrollo Municipal y del cual se deja registro en actas de fechas 12 de mayo y 28 de agosto de 2014, así como el comunicado del resultado del programa registrado en acta de fecha 6 de febrero de 2015.

En este orden se exhiben la solicitud de la población beneficiaria, fotografías de las obras en proceso y terminadas y Actas de CODEMUN; con ello se demuestra que no existe desviación de recursos, recursos aplicados fuera de normatividad y sobre todo se comprueba que el recurso destinado a cada obra cumple con su objeto social que es, reducir el margen de pobreza social en las diez comunidades en las que se aplicó el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Visto lo anterior, se solicita se resuelva que no existe la observación denominada "Aplicar recursos en obras que no beneficiaron a la población que vive en las zonas de atención prioritaria, en localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien en donde exista población en pobreza extrema", con un importe observado de \$948,099.20 (Novecientos cuarenta y ocho mil noventa y nueve pesos 20/100 m.n.).

ATENTAMENTE,

ARQ. FELICIANO DÍAZ RODRÍGUEZ,
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2013-2015.